

BUENOS AIRES, 3 0 MAY 2016

VISTO el Expediente Nº 183105/61899 y su agregado GNro.10298 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad COORDINADORA COLOR S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO

Que a fojas 217, se presenta COORDINADORA COLOR S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS a fin de solicitar la cancelación de la autorización para operar con el plan de ahorro oportunamente autorizado mediante resolución particular Nro. 000905 de fecha 27 de abril de 2004.

Que fundamenta su petición, en la circunstancia de haber discontinuado la colocación de los planes de ahorro a partir del año 1991, declarando que en la actualidad no existe deuda alguna con los suscriptores tal como surge de los Estados Contables cerrados al 31 de agosto de 2015. Sostiene que por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015 se aprobó la disolución anticipada de la sociedad y la cancelación de la inscripción social, designación de liquidador, aprobación de balance de liquidación del proyecto de distribución y designación de la persona que conservará los libros y demás documentos sociales.

Que a fojas 221 el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO toma la intervención de su competencia y recomienda acceder a lo solicitado, por cuanto, tal como surge del Expediente Nro. 745611 correspondiente a los Estados Contables de la Sociedad Nro. 36, con fecha de cierre el 31 de agosto de 2015 y los Estados Contables de Liquidación Final cerrados al 30 de octubre de 2015 obrantes a fojas 17/31 del Expediente Nro.7547313 no se registran deudas para con los suscriptores a las fechas mencionadas.

ADA



Que asimismo se han verificado en los registros informáticos del Organismo que con fecha 14 de octubre de 2015 COORDINADORA COLOR S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS canceló la tasa anual de sociedades, por lo que no surge deuda por tal concepto.

Que en consecuencia, no existiendo otras observaciones que formular y teniendo en cuenta que la sociedad no se encuentra activa en la colocación de los panes de ahorro, el objeto único y exclusivo por el cual se otorgó la autorización deviene abstracto.

Que el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO ha tomado la intervención de su competencia, recomendado disponer la cancelación de la autorización para colocar planes de ahorro a la empresa COORDINADORA COLOR S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

Que la presente resolución se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 9 inc. a) y 21 de la Ley N° 22.315, el artículo 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA R E S U E L V E

ARTICULO 1º: CANCELAR la autorización para operar con planes de ahorro para la adjudicación de bienes muebles concedida oportunamente a COORDINADORA COLOR S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por no operar con los planes oportunamente aprobados.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese por cédula a COORDINADORA COLOR S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA.

Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. Nº:

0000784

INISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMAN

